


**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 092-2024-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 02 de diciembre de 2024.


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.**

**VISTOS:**




El Informe N° 219-2024-MDSMM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 093-2024-MDSMM/PPM y 089-2024-MDSMM/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, los Oficios Nros. 051-2024-MDSMM/PPM y D000310-2024-JUS/PGE-PG y el Proveído N° 186-2024/ALC del despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**




Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6° de la mencionada ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, por su parte el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, aprobado por Ordenanza N° 241-2017-MDSMM establece que: *“La Procuraduría Pública Municipal es la unidad de segundo nivel jerárquico, encargado de representar y ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en el ámbito nacional en sede jurisdicción y no jurisdiccional (...);”*



Que, el numeral 4) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General, describe entre las funciones del Procurador Público: “Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado”

Que, el inciso 3) del artículo 322° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil establece que una de las formas de conclusión del proceso con declaración sobre el fondo es cuando el

Página 1 de 3



demandado reconoce la demanda o se allana al petitorio. Asimismo, el artículo 330° del citado código señala que el demandado puede expresamente allanarse o reconocer la demanda, legalizando su firma ante el auxiliar jurisdiccional. En el primer caso acepta la pretensión dirigida contra él; en el segundo, además de aceptar la pretensión, admite la veracidad de los hechos expuestos en la demanda y los fundamentos jurídicos de ésta;



Que, el numeral 15.16 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que para optar por el allanamiento se requiere de la expedición de una resolución del titular de la entidad, además de una opinión favorable de la Procuraduría General del Estado;



Que, con fecha 18 de noviembre de 2024 se notifica a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la Resolución N° 03 de fecha 25 de octubre de 2024 (Autoadmisorio y anexos y subsanación) del proceso judicial de nulidad de resolución o acto administrativo con Expediente Judicial N° 00988-2024-0-3004-JR-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, iniciado por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que tiene como pretensión la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 054-2022-MDSMM/ALC de fecha 18 de agosto de 2022, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, resuelve encargar a partir del 19 de agosto de 2022 hasta el 15 de setiembre de 2022 al abogado Juan Miguel Angel del Castillo Donaires par que ejerza funciones de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;



Que, con el Oficio N° 051-2024-MDSMM/PPM de fecha 17 de octubre de 2022, la procuradora pública municipal remite a la Procuradora General del Estado el informe N° 089-2024-MDSMM/PPM de fecha 20 de noviembre de 2024, a través del cual sustenta las razones que amerita el allanamiento de la demanda;



Que, la Procuraduría General del Estado emite el oficio N° D000310-2024-JUS/PGE-PG de fecha 02 de diciembre de 2024 que contiene el informe N° D000859-2024-JUS/PGE-DAJP, donde se señala que la solicitud de la procuradora pública para allanarse resulta procesalmente viable y, es acorde a lo señalado en los artículos 330° y 331° en el código procesal civil y su aplicación es congruente con los principios rectores del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Asimismo, precisa que la normativa vigente permite que el procurador público actúe bajo opinión favorable de la Procuraduría General del Estado, con la emisión de una resolución autoritativa por parte del titular de la entidad;

Que, mediante informe N° 089-2024-MDSMM/PPM la Procuradora Pública Municipal solicita la expedición de una resolución autoritativa para proceder al allanamiento de la demanda interpuesta por la Procuraduría General del Estado;

Que, el presente caso, se cumplen las exigencias establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; esto es, se cuenta con la opinión favorable de la Procuraduría General del Estado y el Informe de la Procuraduría Pública Municipal sustentando la necesidad de allanarse al proceso judicial;

Por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 2019-2024-MDSMM/GAJ concluye, entre otros, opinando favorablemente emitir resolución autoritaria a la procuradora pública municipal para que accione en defensa de los intereses del Estado;

Que, el titular de la entidad mediante Proveído N° 186-2024/ALC de fecha 02 de diciembre de 2024, dispone que a través de la Secretaría General se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal allanarse a la demanda de nulidad de Resolución de Alcaldía N° 054-2022-MDSMM/ALC seguida mediante Expediente N° 00988-2024-0-3004-CI-01 ante el Juzgado Civil de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, demanda interpuesta por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal informe sobre el trámite y conclusión del proceso judicial descrito en el numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a fin de que tome conocimiento de los hechos suscitados y determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Municipal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: [www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE